

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314530561

CESAR IGNACIO SOTO MOLINA
16.373.770-1
HACIENDA LAMPA #73 LAMPA, STGO
COMPRA VENTA PESCADOS, MARISCOS, PROD DEL
MAR, HIELO - TRANSP DE CARGA

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

SANTIAGO, 06/10/2015

RES. EX. N° 77315050534 /

VISTOS: La presentación de formulario 2117 del 10 de Junio de 2014, efectuada por CESAR IGNACIO SOTO MOLINA Rut: 16.373.770-1, con domicilio en Salvador Allende # 368, comuna de Huechuraba, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el Art. N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de un pequeño contribuyente.

CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra inicio de actividades en primera categoría, a contar del 29-03-2011, con actividad de COMPRA VENTA PESCADOS, MARISCOS, PROD DEL MAR, HIELO - TRANSP DE CARGA, y registrando los siguientes códigos de actividad económicas: 521900 Venta Al Por Menor De Otros Productos En Pequeños Almacenes No Especializados, 522040 Venta Al Por Menor De Pescados, Mariscos Y Productos Conexos y 602300 Transporte De Carga Por Carretera.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los Art. N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Art. 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, Resoluciones, N° 36, del 07 de Enero de 1977, N° 1784, del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de Diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de Octubre de 1986 y Circulares N° 35, del 04, de Marzo de 1977, y N° 9, del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de la Tributación Simplificada del IVA y entre otros, se deben destacar que:

a.- Ser Persona Natural
b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no superen las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al Régimen de Tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex. 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una Declaración Jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un periodo de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente presenta actividades económicas que no se consideran dentro de los sectores económicos que puedan tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada del IVA.

SE RESUELVE: NO A LUGAR a lo solicitado por la contribuyente, según lo expuesto anteriormente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

CESAR IGNACIO SOTO MOLINA; HACIENDA LAMPA #73, LAMPA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
EXPEDIENTE